

PERGAMINO, junio 26 de 2000.-

Al Señor
Intendente Municipal
HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó **por mayoría** sobre tablas, en la **Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Junio de 2000** al considerar el Expediente: **D-89-00 D.E. C-2471/00 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** – eleva Proyecto de Ordenanza.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase la planilla de sueldos individuales en los sueldos básicos de:

Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$	2.700,00
Demás Secretarios Jurisdicción 1 y 2	\$	2.400,00
Sub-Secretarios Jurisdicción 1 y 2	\$	1.900,00
Asesor Letrado	\$	1.900,00
Director de Salud	\$	1.150,00
Director de Deportes	\$	1.150,00
Director de Cultura	\$	1.150,00
Director de Educación	\$	1.150,00
Director de Servicios Públicos	\$	1.150,00
Director de Asesoría Letrada	\$	1.150,00
Director de Bromatología	\$	1.150,00
Director de Auditoría Interna	\$	1.150,00
Director de Acción Social	\$	1.150,00
Director de Asuntos Rurales	\$	1.150,00
Delegado J. A. de la Peña	\$	750,00
Delegado Acevedo	\$	750,00
Delegado de Guerrico	\$	750,00
Delegado La Violeta	\$	750,00
Delegado Juan Anchorena (Urquiza)	\$	750,00
Delegado de Fontezuela	\$	750,00
Delegado de Rancagua	\$	750,00
Delegado de Pinzón	\$	750,00
Delegado de Mariano H.Alfonso	\$	750,00
Delegado Manuel Ocampo	\$	750,00
Delegado de El Socorro	\$	750,00
Delegado de Mariano Benítez	\$	750,00

Los cargos mencionados no tienen derecho a ningún tipo de bonificación y carecen de estabilidad, su remoción por parte del Intendente Municipal no genera derecho a indemnización alguna .-

ARTICULO 2°- La planilla de sueldos individuales en los sueldos básicos de los ----- funcionarios cuya remoción las leyes y/u ordenanzas fijen procedimientos determinados:

Juez de Faltas	
Contador	\$ 1.334,64
Director de Compras	\$ 1.750,00
Tesorero	\$ 918,00
	\$ 918,00

Todos estos cargos, tienen derecho a las bonificaciones previstas para los directores de planta permanente, en el Decreto N° 629, de fecha 2 de Mayo de 2000 y las que por ordenanza de presupuesto se fijan .-

ARTICULO 3°- Modifícase la planilla de sueldos individuales en el sueldo básico del Subcontador .-

Sub-Contador	\$ 918,00
--------------	-----------

Este cargo, tiene derecho a las bonificaciones previstas para los directores de planta permanente, en el Decreto N° 629, de fecha 2 de Mayo de 2000 y las que por ordenanza de presupuesto se fijan .-

ARTICULO 4°- Por Contaduría Municipal a través de la división Sueldos liquídese las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo del corriente de acuerdo con los sueldos básicos de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente .-

ARTICULO 5°- Facúltase al Departamento Ejecutivo para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de fondos a las partidas involucradas en los Artículos 1°, 2° y 3° .-

ARTICULO 6°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5176/00.-